



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4158

04/02/2020

8086

**AUTOR/A: FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

Es voluntad del Gobierno desarrollar dos grandes líneas de actuación para la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género.

En el ámbito penal, reforzar la protección penal, consagrando el principio de “solo sí es sí”.

En el ámbito laboral, intensificar los instrumentos laborales ya existentes para la protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género, incluida una revisión y eventual reforzamiento de los actuales incentivos existentes.

En ese sentido, cabe señalar que en el Programa de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, regulado por el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, se establecen acciones de políticas activas de empleo disponibles para facilitar la inserción sociolaboral de estas trabajadoras y se regulan subvenciones y ayudas específicas para el desarrollo de las acciones que conforman el itinerario profesional de inserción.

Las medidas de actuación son las siguientes:

1. Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado, como ya se ha indicado anteriormente.
2. Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena, en el que se trabaje en aspectos personales en su caso, llevando a cabo:



- Primera fase de Preformación: actuaciones dirigidas a incrementar la autoestima y la motivación para el empleo, y
  - Segunda fase de formación profesional para el empleo: aspectos profesionales de las mujeres participantes en el programa.
3. Incentivos para favorecer el inicio de una actividad por cuenta propia.
  4. Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
  5. Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
  6. Incentivos para compensar diferencias salariales.
  7. Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

La competencia para la realización de las actuaciones es de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, con la excepción de la medida 7 que es competencia de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la medida 4 que es competencia del Servicio Público de Empleo Estatal.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se ordenó la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para ese año, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En este Plan Anual de Política de Empleo, en el Eje 4, denominado “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”, comprende actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

En la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, de distribución de fondos a las Comunidades Autónomas para la gestión de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, dentro del mencionado Eje 4, se distribuyó a las distintas Comunidades Autónomas la cantidad de 5 millones de euros para que desarrollen medidas para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.



En lo referente a los incentivos a la contratación de este colectivo, se encuentran regulados en el artículo 2 de la Ley 43/2006. En este artículo, se establece una bonificación de 1.500 euros anuales por contratación indefinida durante un periodo de 4 años y de 600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato, en caso de contratación temporal. Igualmente, si el contrato temporal se transforma en indefinido se puede optar por seguir aplicando las bonificaciones establecidas para el contrato indefinido de mujeres víctimas de violencia de género.

También el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, a través de su Disposición Adicional tercera, modificó la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Entre los artículos modificados estaba el artículo 32, que establece beneficios en la cotización a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, inicial o sobrevenida, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.

Por último, cabe indicar que, el pasado 13 de febrero de 2019, se celebró la IV comisión de seguimiento del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en la misma se acordó la constitución de dos grupos de trabajo que han empezado ya a dar sus frutos:

- Grupo de sistemas de información para homologar y automatizar el envío de datos para elaborar los informes de seguimiento del programa (sistemas de información).
- Grupo para la mejora de la coordinación que diseñe unas jornadas de formación y puesta en común de buenas prácticas en materia de inserción socio laboral de víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, regula en el Título II, Capítulo II, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social, de los que gozan las víctimas de violencia de género. En su desarrollo se han dictado normas como el ya citado Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Toda la información sobre derechos laborales, prestaciones a la Seguridad social e incentivos a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género está disponible en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/mayo2019/GUIADERECHOScast22052019.pdf>



En los Boletines estadísticos de la Delegación del Gobierno y su Portal Estadístico se publican periódicamente datos sobre contratos bonificados y de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género que proporciona el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)

<http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Con el fin de facilitar el ejercicio por las mujeres víctimas de violencia de género de los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad social, Real Decreto-ley 9/2018 modificó, en cumplimiento del Pacto de Estado y del Convenio de Estambul, el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, para concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la condición de víctima de violencia de género y, para establecer otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no haya denuncia. Esta disposición se ha desarrollado conjuntamente con las Comunidades Autónomas y en ese sentido, la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 3 de abril de 2019, procedió a la aprobación del modelo común para la acreditación de las situaciones de violencia de género y del listado de entidades acreditantes en cada Comunidad Autónoma.

Por otro lado el Ministerio de Igualdad impulsa la Iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de violencia de género, a través de la cual las empresas adheridas se comprometen a la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Madrid, 18 de marzo de 2020